

BOLETIN DE VENTAS

DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

Por disposicion del Sr. Jefe de la Administracion económica de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el dia 1.º de Abril de 1870, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante los Señores Juez de primera instancia de la misma, Comisionado principal de Ventas y Escribano que este en turno y en el mismo dia y hora, en las villas del Burgo de Osma por radicar las fincas en dicho partido.

DIÓCESIS DE OSMA.

Rústicas.—Menor cuantía.

PARTIDO DEL BURGO DE OSMA.

Nuestra Señora del Val.

Número 950 del inventario general y 1.065 del de permutacion.—Una heredad compuesta de 6 pedazos de tierra de 3.ª calidad, en término de Miño y de la indicada procedencia, que lleva en renta Angel Garcia, por la anual de 10 escudos 600 milésimas, los cuales son de linderos conocidos, segun la certificacion pericial que corre unida al espediente y miden en junto 1 hectárea,

56 áreas y 88 centiáreas, equivalentes á 2 fanegas, 5 celemines y 11 estadales de marco Nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico D. Tomás Rincon, tasada por el agrimensor D. Zacarías Benito en 52 escudos y capitalizada por la espresada renta en 238 escudos 500 milésimas, tipo para la subasta.

Animas de Cenegro.

Número 953 del inventario general y 1.068 del de permutacion.—Otra heredad compuesta de 4 pedazos de tierra de tercera calidad, de la indicada procedencia y en el mismo término que la anterior, que lleva en renta Felipe Gonzalez, por la anual de 4 escudos, los cuales son de linderos conocidos, segun la certificacion pericial, que corre unida al espediente y miden en junto 1 hectárea, 14 áreas y 48 centiáreas, equivalentes á 1 fanega 9 cels. y un cello. de marco Nacional. Se ha fijado anuncio en Miño para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico D. Tomás Rincon, tasada por el agrimensor don Zacarías Benito en 39 escudos y capitalizada por la espresada renta, en 90 escudos, tipo para la subasta.

Animas de Miño.

Número 949 del inventario general y 1.064

del de permutacion. — Otra heredad compuesta de 21 pedazos de tierra, de primera, segunda y tercera calidad, en término de Miño y de la indicada procedencia, que lleva en renta Matias Rincon por la anual de 14 escudos, los cuales son de linderos conocidos, segun la certificacion pericial que corre unida al espediente y miden en junto 3 hectáreas, 64 áreas y 51 centiáreas, equivalentes a 5 fanegas, 7 celemines y 3 cuartillos de marco Nacional. Se ha fijado anuncio en dicho pueblo para la subasta de esta finca, que ha sido destinada por el práctico D. Tomás Rincon, tasada por el agrimensor D. Zacarias Benito en 197 escudos y capitalizada por la espresada renta en 315 escudos, tipo para la subasta.

Curato de Aldea.

Numero 446 del inventario general y 284 del de permutacion. — Otra heredad compuesta de 9 pedazos de tierra de 1.ª, 2.ª y 3.ª calidad en termino de Miño y de la indicada procedencia, que lleva en renta Julian Molinero, por la anual de 600 escudos 760 milésimas, los cuales son de linderos conocidos, segun consta de la certificacion pericial que corre unida al espediente y miden en junto 2 hectáreas, 4 áreas y 82 centiáreas, equivalentes a 3 fanegas, 2 celemines y 8 estadales de marco Nacional. Se ha fijado anuncio en dicho pueblo para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico D. Tomás Rincon, tasada por el agrimensor D. Zacarias Benito en 92 escudos y capitalizada por la espresada renta en 129 escudos 600 milésimas, tipo para la subasta.

Religiosas de S. Esteban.

Numero 1996 del inventario general y 1030 del de permutacion. — Otra heredad compuesta de 3 tierras, de segunda y tercera calidad, en término de Miño y de la indicada procedencia que lleva en renta Julian Molinero, por la anual de 4 escudos 300 milésimas, los cuales son de linderos conocidos segun la certificacion pericial que corre unida al espediente y miden en junto 39 áreas y 8 centiáreas, equivalentes a 7 celemines y 1 cuartillo de marco Nacional. Se ha fijado anuncio en dicho pueblo para la subasta de esta finca que ha sido deslindada por el práctico D. Tomás Rin-

con, tasada por el agrimensor D. Zacarias Benito en 23 escudos y capitalizada por la espresada renta en 101 escudos 250 milésimas, tipo para la subasta.

Iglesia.

Numero 613 del inventario general y 485 del de permutacion. — Otra heredad compuesta de 23 pedazos de tierra de primera, segunda y tercera calidad, en término de Miño y de la indicada procedencia, que lleva en renta Matias Rincon por la anual de 32 escudos 300 milésimas, los cuales son de linderos conocidos segun la certificacion pericial que corre unida al espediente y miden en junto 6 hectáreas, 91 áreas y 87 centiáreas, equivalentes a 10 fanegas, 8 celemines y 3 cils. de marco Nacional. Se ha fijado en Miño anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico D. Tomás Rincon, tasada por el agrimensor D. Zacarias Benito en 357 escudos y capitalizada por la espresada renta en 726 escudos 750 milésimas, tipo para la subasta.

Nuestra Señora del Rosario.

Numero 948 del inventario general y 1.063 del de permutacion. — Otra heredad compuesta de 2 pedazos de tierra de tercera calidad, en término de Langa y de la indicada procedencia, que tienen linderos conocidos, segun la certificacion pericial que corre unida al espediente y miden en junto 23 áreas equivalentes a 4 cels. 1 cillo. de marco Nacional. Se ha fijado en dicha villa anuncio para la subasta de esta finca que ha sido deslindada por el práctico D. Domingo Aparicio, capitalizada por la renta anual de 625 milésimas, graduada por los peritos en 14 escudos y 63 milésimas y tasada por el agrimensor D. Zacarias Benito en 16 escudos, 700 milésimas, tipo para la subasta.

Monjas de Peñaranda.

Numero 2.697 del inventario general y 1292 del de permutacion. — Un pedazo de tierra de tercera calidad en el Pago de las Revueltas, término de Langa y de la indicada procedencia que linda N. Valentin Carrasco, S. carretera de Va-

Valladolid á Soria, E. Barranco y O. Juan Vicente y mide 43 áreas y 87 centiáreas equivalentes á 8 celemines y 8 estadales de marco Nacional. Se ha fijado anuncio en dicho pueblo para la subasta de esta finca que ha sido deslindada por el práctico D. Juan Domingo, capitalizada por la renta anual de 1 escudo 200 milésimas en la cantidad de 27 escudos y tasada por el agrimensor don Zacarias Benito en la de 32 escudos tipo para la subasta.

Curato de Zayas de Torre.

Número 1.980 del inventario general y 881 del de permutacion.—Otra tierra de tercera calidad en el pago de Cobasillas y sita en el término de Langa y de la indicada procedencia, que linda, Norte, carretera de Valladolid á Soria, S. D. Tomás Navas, E. Simon Carrasco y O. Anselmo Perez y mide 26 áreas y 60 centiáreas equivalentes á 4 celemines 3 cuartillos y 10 estadales de marco Nacional. Se ha fijado en dicha villa anuncio para la subasta de esta finca que ha sido deslindada por el práctico D. Juan Domingo Aparicio capitalizada por la renta anual de 600 milésimas graduada por los peritos en la cantidad de 13 escudos 500 milésimas y tasada por el agrimensor D. Zacarias Benito en la de 16 escudos tipo para la subasta.

Curato de Soto de San Esteban.

Número 501 del inventario general y 340 del de permutacion.—Otra tierra en Vegarroyuelo en término de Langa y de la indicada procedencia que linda N. camino viejo, S. tierra que labra Bernardo Santos E. otra de Félix Santos y O. Valentin Carrasco y mide 24 áreas y 65 centiáreas, equivalentes á 4 celemines y 2 cuartillos de marco Nacional. Se ha fijado anuncio en dicha villa para la subasta de esta finca que ha sido deslindada por el práctico D. Juan Domingo, capitalizada por la renta anual de un escudo 200 milésimas en la cantidad de 27 escudos y tasada por el agrimensor D. Zacarias Benito en la de 32 tipo para la subasta.

Cabildo del Burgo.

Número 671 del inventario general y 512

del de permutacion.—Otra heredad compuesta de 9 pedazos de tierra de primera, segunda y tercera calidad de secano y regadio en termino de Langa y de la indicada procedencia, los cuales son de linderos conocidos y miden en junto 2 hectáreas, 66 áreas y 23 centiáreas, equivalentes á 4 fanegas 1 celemin y 2 cuartillos de marco Nacional. Se ha fijado anuncio en dicho pueblo para la subasta de esta finca que ha sido deslindada por el práctico D. Juan Domingo, capitalizada por la renta anual de 11 escudos 650 milésimas graduada por los peritos, en la cantidad de 262 escudos y 125 milésimas y tasada por el agrimensor D. Zacarias Benito en la de 310 escudos tipo para la subasta.

Religiosas de Aranda.

Número 1.982 del inventario general y 1317 del de permutacion.—Otra heredad compuesta de 23 pedazos de tierra de secano de primera, segunda y tercera calidad en término de Langa y de la indicada procedencia los cuales son de linderos conocidos segun la certificacion pericial que corre unida al espediente y miden en junto 3 hectáreas 88 áreas y 88 centiáreas, equivalentes á 6 fanegas y 1 cuartillo de marco Nacional. Se ha fijado en dicha villa anuncio para la subasta de esta finca que ha sido deslindada por el práctico D. Juan Domingo Aparicio, capitalizada por la renta anual de 11 escudos 550 milésimas graduada por los peritos en la cantidad de 259 escudos 875 milésimas y tasada por el agrimensor D. Zacarias Benito en la de 301 escudos tipo para la subasta.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Con la obligacion de que el rematante ha de presentar dos testigos que le abonen, segun lo prevenido en la Real orden de 18 de Febrero de 1860.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones Civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada Ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará más abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Marzo y 30 de Junio de 1855.

4.º Segun resulta de los antecedentes y de más datos que existen en la Administracion de Hacienda pública de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.º Los compradores de bienes comprendidos en las Leyes de desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término improrogable de quince dias desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.º El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion, é independientes de la voluntad de

los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.º Las reclamaciones que con arreglo al artículo 173 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citandose de vaiccion á la Administracion.

8.º Los derechos de espediente hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante;

9.º En las fincas que contengan arbolado, viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instruccion.

10.º Por el art. 3.º del Decreto del Gobierno provisional fecha 23 de Noviembre último y publicado en la Gaceta del siguiente dia 24, se autoriza la admision por su valor nominal de los bonos del empréstito de 200 millones de escudos, en pago de las fincas que se enajenen por el Estado, en virtud de las leyes vigentes de desamortizacion.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las espresadas fincas.

NOTAS.

1.º Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia e Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del Ex-Infante Don Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén, los de Cofradías, Obras pias, Santuarios y todos los pertenecientes, ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundacion, á excepcion de las Capellanías colativas de sangre.

Soria 28 de Febrero de 1870.—El Comisionado principal de Ventas, — *Ramon Gil Rubio*.